



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00243- 00**
Demandante **EHYMAR YON LOPEZ CHASQUI**
Demandado **DIANA MERCEDES ESPINOSA MELO**

Neiva, Siete (7) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término de emplazamiento de la demandada DIANA MERCEDES ESPINOSA MELO, el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso procede a nombrarle curador Ad-Liten, para lo cual designa a la Dra. ADRIANA KATHERINE BARREIRO, la cual actuará según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibidem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento a la mencionada profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 08 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 07 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 050

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO